

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Ayde Oquendo Hurtado
Demandado	Luz Alba Villa Zapata
Radicado No.	05001 31 03 002 1997 05776 00
Auto UV	1078
Decisión	Requiere secuestre

Del estudio del expediente se advierte que la auxiliar de la justicia **Elizabeth María Arrieta**. Lo anterior a pesar de que se le requirió para tal efecto mediante los oficios No. 738 y No.084V, los cuales fueron debidamente diligenciados, como consta en los folios 124 y 129 del presente cuaderno. Así las cosas, se ordena requerir nuevamente a la aludida secuestre a fin de que rinda cuentas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este requerimiento, so pena de iniciar en su contra las acciones legales pertinentes por desatender los deberes propios de su cargo. Esto de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 52 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2019. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--